

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0nxp_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54c55b3f04f1670b5bc6d265ff3d1094815582aa63ec9f58a2b7fee3de6c48dd

Documento generado en 22/04/2021 12:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del CGP y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

De la solicitud de certificación, se rodona que se expida por la secretaria del juzgado de conformidad con el artículo 115 del CGP.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0nxp_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

920a4c720a0a6ff0c522ec041a66608e634491fbdf487dc7fee8393da4427ce2

Documento generado en 22/04/2021 12:58:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCÍÓ el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0npx_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6f18e3bbd9fd667d6cc08851229474cdcc37c46d6fcaaf5284ca227bec05308

Documento generado en 22/04/2021 12:58:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP)

De conformidad con el Art.122 del CGP y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0npx_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8468cbd808d82ceab2b720d3f6afe71f1b71073f210d485d53287754854f412a

Documento generado en 22/04/2021 12:58:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

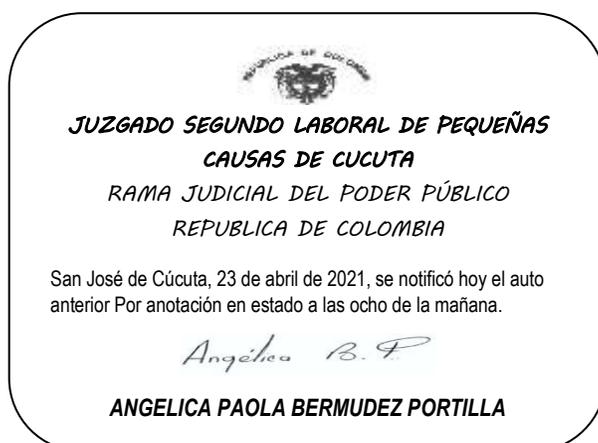
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del CGP y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0npx_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf32bdc516569d28814b44fc1733a0f3bafe60a735075e93cdf37243241d3727

Documento generado en 22/04/2021 12:58:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del CGP y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0nxp_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e64f5bebc1101cf10c7ab90fe08e07369f8a62e7d0ce5eefe64c1b482bc7c695

Documento generado en 22/04/2021 12:58:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del CGP y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0npx_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3468be97654a220b53db2ccc40796f7d67a31c5297d2ec1986d70b20716b9d56

Documento generado en 22/04/2021 12:58:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCÍÓ el día 17 de marzo de 2021 a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del CGP.).

De conformidad con el Art.122 del CGP y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0nxp_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a59a447149a35f80fabecba8dd845104227b2921aed28463b4545a8416d3f39c

Documento generado en 22/04/2021 12:58:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que en el presente proceso se encontraba programada la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento para el día de hoy 22 de abril de 2021, no siendo esta realizada, como quiera que se recibió correo por parte del demandante manifestando el desistimiento de las pretensiones.¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la constancia secretarial que antecede y ante la manifestación del señor GERARDO MOJICA MONTERO que desiste de la presente acción Ordinaria Laboral, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicador, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda, de conformidad con el Art. 314 del CGP y por ser ello viable.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por GERARDO MOJICA MONTERO contra de EMPRESA LABORATORIO V.M. S.A.S.VITAMINAS Y MINERALES PARA GANADERÍA.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbgGpWsMX8xAlTbbC1f6_0ABDKbTRB_QnBekAgTOnmi1aQ?e=ZG2my3



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San José de Cúcuta, 23 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f488b5b0e3b507f7426e4bc4c199fb1989e8e238b7b959cb84b09cd73f864bef

Documento generado en 22/04/2021 12:58:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que no se realizó la audiencia programada para el día 19 de abril de 2021, como quiera que la parte demandada no se encuentra debidamente notificada al no existir confirmación de recibido y lectura del correo remitido¹ a dicha entidad y no se pudo establecer comunicación a los teléfonos² registrados en el certificado de existencia y representación legal. PROVEA

San José de Cúcuta, 21 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo a la constancia secretarial y revisado el proceso se evidenció que, a pesar de haberse librado las comunicaciones de ley, conforme lo exigen los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P. y el artículo 29 del CPTSS y al notificarse conforme al Decreto Ley 804 del 2020, no se recibió comprobante de lectura del correo electrónico remitido,s y de igual forma no se pudo establecer comunicación vía telefónica a los números registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Razón por la que, de conformidad con el inciso final del artículo 29 del CPTSS., lo procedente es emplazar al demandado, la entidad SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, bajo el Nit: 900.488.963-7 y como consecuencia, se designará curador *ad litem*, con quién se continuará el presente proceso.

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES CATORCE (14) de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021) a las TRES de la TARDE (03:00 pm.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del CGP.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizara a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

En mérito de lo expuesto la suscrita Juez Segunda Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfZLy1Qb7GRPlbFsEA8InvcB4AAoNfaCPg_A_CdMdyblKQ?e=pUPlpC

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ed8fUzKamj9Mjc-Kt04GbIMB_2PcrDGfVsigdm5Rz5UJw?e=fbl5Nb

RESUELVE:

PRIMERO: Como no ha sido posible notificar a la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, bajo el Nit: 900.488.963-7 en aras de garantizar su debida notificación personal y de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordena EMPLAZAMIENTO según lo establece el art 293 del C.G.P y Art 29 del C. L.T. y S.S y conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Designar como Curador Ad-Litem de la parte emplazada, la empresa SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, bajo el Nit: 900.488.963-7 al Dr. CARLOS FERNANDO GARNICA CARVAJALINO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.374.712 de Cúcuta, con T.P No. 285.951 del C.S.J., profesional del derecho que en este Despacho actualmente recibe notificaciones en la dirección electrónica; cfgarcar@outlook.com, numero de celular 3112624543, Adviértasele que la designación es de forzosa aceptación. Comuníquesele.

TERCERO: Por secretaría inscribese en el Registro de Personas Emplazadas.

CUARTO: FÍJAR nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES CATORCE (14) de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021) a las TRES de la TARDE (03:00 pm.) en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del CGP.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e30a66a4e61d7a93a9a241c835350352aba95e673ffc4403bde3799dfeb562e

Documento generado en 22/04/2021 12:58:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encontraba programada la audiencia para el día de hoy 22 de abril de 2021 no siendo esta realizada, como quiera que se enlazó comunicación con el demandante quien manifestó su interés de no continuar con el proceso¹ PROVEA.

San José de Cúcuta, 22 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la manifestación del señor GERARDO GARCIA ORTIZ que desiste de la presente acción Ordinaria Laboral, archívense las presentes diligencias, previas las constancias en el libro radicator, por desistimiento expreso de las pretensiones de la demanda, de conformidad con el Art. 314 del CGP y por ser ello viable.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por GERARDO GARCÍA OTRIZ contra de OLGA LUCIA LÓPEZ OQUENDO, TRANSPORTES OKENDO y YIDY VANESSA LÓPEZ LÓPEZ

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicator.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia, en la medida que no se demostró que se hayan causado.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXoGyTXziXJMuFQ2HdRwLagBShrfbaYWISP5jeedfoaomw?e=eJfTHn



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San José de Cúcuta, 23 de abril de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

MR

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58731c4dae0d48fca2d6df9379efde95a305493ff042a74e0c71cde48424a197**

Documento generado en 22/04/2021 12:58:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando se fijó en lista de traslado el día 12 de marzo de 2021, EMPIEZÓ A CORRER el día 15 de marzo de 2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a. m.) y VENCIO el día 17 de marzo de 2021¹ a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p. m.)² PROVEA.

San José de Cúcuta, 19 de abril de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSxpALszH9DjAfm0_tKQjkB7rG_DReNg1WiqBXuv1s2pw?e=vPenC3

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUCddWKR0TIDsy9zBleE2QQBz3F0s_GDmXx0npx_suds-A?e=9PYCBv

Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a09a8acce07989f114722db38892c4bd485526a91c08d7358099ad881e2ca2d4

Documento generado en 22/04/2021 12:58:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>